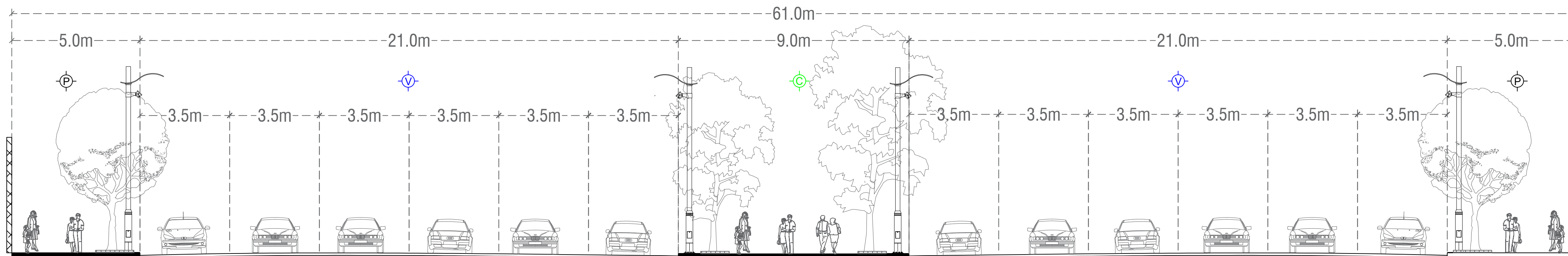


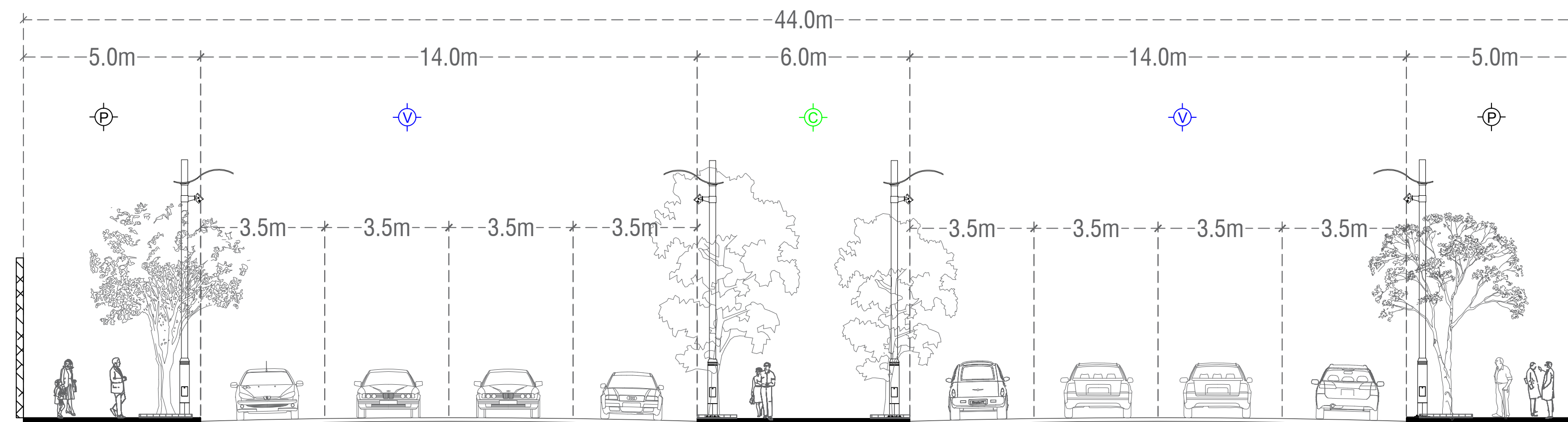
VÍAS PRINCIPALES DE ACCESO CONTROLADO; N=12

ARTICULO 168 INCISO b) FRACCIÓN 1; ARTICULO 169 FRACCIÓN II.
LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



VÍAS PRINCIPALES ORDINARIAS; N=12

ARTICULO 168 INCISO b) FRACCIÓN 2; ARTICULO 169 FRACCIÓN III.
LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



VÍAS ARTERIALES; N=8

ARTICULO 168 INCISO b) FRACCIÓN 3; ARTICULO 169 FRACCIÓN IV.
LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



SIMBOLOGÍA

P= PEATONAL
V= ARROYO VEHICULAR
C= CAMELLÓN
E= ESTACIONAMIENTO
B= BICICLETA

N= NÚMERO DE CARRILES PARA CIRCULACIÓN EN CADA SECCIÓN

FUENTE

Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbanos para el Estado de Nuevo León.

ETAPA

ESTRATEGIA

NOMBRE DEL PLANO

CLASIFICACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS PRIMARIAS

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN

2023-2035

ESCALA 1:100

CLAVE

E-04A

FECHA

JUNIO 2023

NOTAS

LAS DIMENSIONES DE CARRIL EXCLUSIVO PARA PARA BICICLETAS ESTÁN DEFINIDAS CON BASE AL ART. 169 FRACCIÓN XI DE LA LAHOTDU PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

NOTA TÉCNICA. EL CONTENIDO DE LOS PLANOS ES DE CARÁCTER INFORMATIVO Y NORMATIVO PARA LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN URBANA AFINES.